

La Chorrera, 26 de agosto de 2021  
DRPO-DIREC-SEIA-NE-0923-2021

Señor  
**JOHN McCORMICK ALBARRACÍN**  
Viviendas del Oeste, S.A.  
Proyecto “Residencial La Felicidad –Etapa I”  
E. S. D.

**MiAMBIENTE**  
Departamento de Evaluación Panamá Oeste  
Recibido por: *Brenda Lopez*  
Fecha: *9/8/2021*  
Hora: *1:30 p.m.*

Respetado Señor McCormick:

En seguimiento al proceso de evaluación del **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I, PROYECTO: “RESIDENCIAL LA FELICIDAD –ETAPA I”**, ubicado en el corregimiento de Herrera, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, ingresado para su evaluación por la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, deseamos expresarle que luego de evaluar el Estudio de Impacto Ambiental, tenemos a bien solicitarle lo siguiente:

1. Presentar certificación del IDAAN o de cualquier otra instancia que brinde el suministro de agua potable en el área a través de sistema acueducto con la capacidad y presión para poder abastecer del vital líquido al proyecto durante su fase de operación y que no afecte a los residentes del área en un momento determinado; en adición a esto de no contar con dicho suministro por parte de alguna de estas instancias antes mencionadas, identificar, plantear y presentar las posibles alternativas para dotar de agua potable el proyecto.

Por lo anterior expuesto se le brinda período no mayor de quince (15) días hábiles, posterior a la notificación de la misma para que nos aporte la información complementaria necesaria a las observaciones realizadas, en caso dado que la información suministrada no sea acorde y conforme a lo solicitado dentro del plazo otorgado para tal efecto, o si la misma se presenta en forma incompleta o no se ajusta a lo requerido, se procederá a rechazar el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente (*Decreto Ejecutivo 123, del 14 de agosto de 2009*).

**Observación:** Es importante señalar que por el tipo de obra proyectada y las coordinaciones necesarias en cuanto a permisología y demás trámites competentes antes las entidades que tienen injerencia el tema, aunado a la situación actual del país, producto de la pandemia del COVID-19, actualmente, deberá notificar con antelación y oportunamente de manera formal si algún trámite institucional u otro excede la fecha límite de entrega de aclaraciones y/o ampliaciones, tipificada en la presente nota en el párrafo antes descrito, con un lapso preventorio de dos (2) días de antelación del plazo establecido en la presente y justificar las razones de prórroga a la misma.

Atentamente,

*Marisol Ayola*  
Licenciada Marisol Ayola  
Directora Regional del Ambiente  
Ministerio de Ambiente - Región Oeste  
MAY



*Dpto. 1º piso*  
*Adrian Meneses*  
*AQ5a4743.*

Ciudad de Panamá, 8 de septiembre de 2021.



Departamento de Evaluación Panamá Oeste

Recibido por: Gedolyn Smit  
 Fecha: 9/9/2021  
 Hora: 1:30 p.m.

Lcda. Marisol Ayola.  
 Directora Regional.  
 Dirección Regional de Panamá Oeste.  
 Ministerio de Ambiente.  
 E. S. D.

*Asunto: Notificación por escrito Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I.*  
*Ref.: Proyecto “Residencial La Felicidad – Etapa I”*

Respetada licenciada Ayola:

Yo, JOHN McCORMICK ALBARRACIN, varón, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, con pasaporte PE081327, en mi condición de representante legal de la sociedad Viviendas del Oeste, S.A., promotora del proyecto “Residencial La Felicidad – Etapa I”, me notifico por escrito de la Nota N° DEPO-DIREC-SEIA-NE-0923-2021 y Autorizo a la Ing. ADRIAN MENESES con pasaporte AQ594743, a retirar mencionada nota en mi nombre.

Agradeciendo de antemano la atención prestada que le puedan brindar,

Atentamente,

John McCormick A.

John McCormick Albarracín  
 Representante Legal  
 Viviendas del Oeste, S.A.



Yo, Jorge E. Gantes S., Notario Primero del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-509-985

~~CERTIFICO:~~

Que hemos cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la(s) que aparecen(n) en la(s) copia(s) de la(s) cédula(s) y/o Pasaporte(s) del(de los) firmante(s) y a nuestro parecer son iguales, por lo que la(s) consideramos auténticas(s).

09 SEP 2021

Panamá,

Testigos

Lcdo. Jorge E. Gantes S.  
 Notario Público Primero

Testigos

(14)

10

REPUBLICA DE COLOMBIA

Tipo, tipo / Country, nación

CO

Passaporte N° / Passport No.

52081527

Apellido / Surname

MCORMICK ALBARRACIN

Nombres / Given names

JOHN

Sexualidad / Relationship

COLOMBIANA

2. Número de identificación / Date of birth

10 DE JUN 1975

Número de identificación / Person number

CC-233-070

3. País / Country

COLOMBIA

4. Lugar de nacimiento / Place of birth

BOGOTÁ COLOMBIA

5. Fecha de expedición / Date of issue

12 ABRIL 2013

6. Vencimiento / Date of expiry

12 ABRIL 2023

7. Lugar de nacimiento / Place of birth

BOGOTÁ COLOMBIA

8. Lugar de nacimiento / Place of birth

BOGOTÁ COLOMBIA

9. Lugar de nacimiento / Place of birth

BOGOTÁ COLOMBIA

10. Lugar de nacimiento / Place of birth

BOGOTÁ COLOMBIA

11. Lugar de nacimiento / Place of birth

BOGOTÁ COLOMBIA

12. Lugar de nacimiento / Place of birth

BOGOTÁ COLOMBIA



(46)

Panamá Oeste, 16 de septiembre de 2021

Licenciada  
Marisol Ayola  
Directora Regional  
Ministerio de Ambiente-Panamá Oeste  
E. S. D.

Estimada licenciada Ayola:

En atención a la nota DRPO-DIREC-SEIA-NE-0923-2021, del 26 de agosto de 2021, la promotora Viviendas del Oeste, S.A, adjunta el informe de ampliación solicitado, con relación al proyecto “Residencial La Felicidad-etapa I”,

En la ampliación damos respuesta a la pregunta formulada por parte del equipo de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, luego que evaluaran el documento presentado y se hiciera la inspección de campo al área del proyecto.

Atentamente,

John McCormick A.  
John McCormick Albarracín  
PE081327  
Representante Legal.

 **MAMBIENTE**  
Departamento de Evaluación Panamá Oeste  
Recibido por: Marisol Ayola Smith  
Fecha: 17/9/2021  
Hora: 3:55 p.m.

**Pregunta No. 1**

Presentar certificación del IDAAN o de cualquier otra instancia que brinde el suministro de agua potable en el área a través de sistema de acueducto con la capacidad y presión para poder abastecer del vital líquido al proyecto durante su fase de operación y que no afecte a los residentes del área en un momento determinado; en adición a esto de no contar con dicho suministro por parte de alguna de estas instancia antes mencionadas, identificar, plantear y presentar las posibles alternativas para dotar de agua potable el proyecto.

**Respuesta:**

La alternativa identificada por la promotora Viviendas del Oeste, S.A., para garantizar el suministro de agua potable durante la fase de operación del proyecto Residencial La Felicidad, será la perforación de uno o dos pozos, de ser necesario, para lo cual en su debido momento se tramitarán todos los permisos necesarios ante las instituciones pertinentes.

**SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL  
INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN DE CAMPO DE EsIA, CATEGORÍA I  
DRPO-IIo-SEIA-156-2021.**

**I. DATOS GENERALES.**

<b>NOMBRE DEL EsIA:</b>	RESIDENCIAL LA FELICIDAD – ETAPA I	
<b>NOMBRE DEL PROMOTOR:</b>	VIVIENDAS DEL OESTE, S.A.	
<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	JOHN MCCORMICK ALBARRACÍN	
<b>ACTIVIDAD ECONÓMICA PROYECTADA:</b>	CONSTRUCCIÓN	
<b>CONSULTORES Y N° DE REGISTRO:</b>	MARCELINO MENDOZA FERNANDO CÁRDENAS	IRC-019-2019 IRC-005-2006
<b>UBICACIÓN DEL PROYECTO:</b>	CORREGIMIENTO DE HERRERA, DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.	
<b>PARTICIPANTES:</b>	Por MiAMBIENTE: Tec. Jean C. Peñaloza SEIA – Dirección Regional Panamá Oeste. Ing. Germán Jaén SSH-Dirección Regional Panamá Oeste. Ing. Ezequiel Castillo SAPB-Dirección Regional Panamá Oeste.	Por los consultores: Ing. Marcelino Mendoza
<b>FECHA DE INSPECCIÓN:</b>	19 DE AGOSTO DE 2021	
<b>FECHA DE ELABORACION:</b>	25 DE AGOSTO DE 2021	

**II. OBJETIVOS DE LA INSPECCIÓN:**

Corroborar en campo la descripción física y biológica del estudio de impacto ambiental, Categoría I, en proceso de evaluación.

**III. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN:**

El día jueves 19 de agosto de 2021, siendo las 8:30 a.m., se realiza inspección a campo para verificar las condiciones físicas y biológicas que se describen en el estudio de impacto ambiental, Categoría I, en proceso de evaluación. A la misma asistieron técnicos de MiAMBIENTE, y por la parte consultora, mencionados en el cuadro de datos generales. Se inicia el recorrido del polígono y de sus áreas colindantes. El recorrido culminó a las 10:45 a.m.

**IV. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.**

Según el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el proyecto consiste en la construcción y habilitación de 173 lotes para viviendas y urbanismo, contará con una línea sanitaria y con una planta de tratamiento de aguas residuales. Además de contar con todos los servicios básicos tales como: sistema pluvial, sistema de acueductos, sistema sanitario, sistema eléctrico y telefónico y parque vecinal. El servicio de agua potable será proporcionado por suministros del Instituto de Acueducto y Alcantarillados Nacionales (IDAAN). Las aguas servidas generadas durante la construcción serán evacuadas a través de letrinas portátiles, las cuales serán alquiladas de una empresa proveedora del servicio y deberá cumplir con el manejo reglamentario para este tipo de desechos y durante la operación serán conducidas a la PTAR, construida para el proyecto con una capacidad para 475 casas, cumpliendo con la NORMA COPANIT 035-2019.

**V. VERIFICACIÓN EN CAMPO.**

El proyecto se desarrollará sobre la Finca con Folio Real No. 30343265, con Código de Ubicación 8609, con una superficie de 14ha+9253.79m<sup>2</sup>, de las cuales se utilizarán 5ha+ 4600m<sup>2</sup>, para la ejecución de la obra en una primera etapa, localizado sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

## POLIGONO DEL PROYECTO

PTO	ESTE	NORTE	PTO	ESTE	NORTE	PTO	ESTE	NORTE
1	630440,416	984403,385	19	630113,3	984311,4	37	630170,06	984394,368
2	630436,246	984407,461	20	630073,938	984280,593	38	630176,246	984421,606
3	630400,509	984370,905	21	630038,141	984243,977	39	630194,29	984444,142
4	630371,907	984398,867	22	630012,838	984233,543	40	630227,093	984482,865
5	630362,401	984389,144	23	630000,818	984221,247	41	630256,571	984513,017
6	630339,916	984411,128	24	630012,065	984209,971	42	630269,58	984504,745
7	630337,609	984410,308	25	630003,223	984200,689	43	630311,516	984494,692
8	630916,41	984431,035	26	630012,925	984191,204	44	630350,349	984534,412
9	630327,452	984442,329	27	629999,817	984177,797	45	630351,064	984533,713
10	630293,13	984475,885	28	629984,135	984190,237	46	630377,279	984560,528
11	630309,073	984492,193	29	629978,517	984203,474	47	630376,477	984561,311
12	630268,689	984501,883	30	629989,199	984214,4	48	630396,384	984577,304
13	630260,71	984498,655	31	629982,547	984221,156	49	630460,922	984617,439
14	630236,713	984474,109	32	630005,411	984244,542	50	630493,787	984643,591
15	630204,325	984435,876	33	630030,714	984254,976	51	630528,78	984674,38
16	630188,261	984415,813	34	630065,246	984290,298	52	630566,473	984651,681
17	630182,415	984390,069	35	630105,808	984322,045	53	630608,02	984645,529
18	630158,351	984339,802	36	630148,245	984348,799	54	630667,141	984635,292

## PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR)

PTO	ESTE	NORTE
1	630070	984268

## PUNTO DE DESCARGA

PTO	ESTE	NORTE
1	629975	984165

Los suelos del polígono son de clase IV, atendiendo a su capacidad agrológica, de textura arcillosa-rojisa, su topografía es ligeramente plana en la parte frontal con pendientes que oscilan en rangos de 2% al 5%, mientras que la parte posterior rondan entre el 12% a 15% de inclinación, siendo ligeramente ondulado. En cuanto a recursos hídricos, se pudo corroborar que dentro del polígono propuesto para esta primera etapa, no existen cuerpos de aguas superficiales, ni similares, sin embargo mantiene una colindancia con una fuente hídrica denominada (quebrada Sin Nombre), en dirección de noroeste a suroeste del polígono, en la cual se han establecido barreras muertas y vivas para estabilizar los taludes y minimizar la erosión y posterior arrastre de partículas de suelo hacia el cauce del cuerpo hídrico, adicional se señala que el alineamiento por donde pasará la línea sanitaria será requerida la realización de una obra en cauce sobre una quebrada intermitente de caudal estacional, la cual se ubica en la finca, más no en el polígono de desarrollo de esta primera etapa. Dado lo anterior expuesto se puede determinar que lo descrito en el EsIA Categoría I, está acorde con lo verificado en campo por las secciones correspondiente.

El área del proyecto tiene un componente florístico con Bosque Secundario de Desarrollo Intermedio, Bosque Secundario joven (rastrojo) y Gramíneas con árboles dispersos, en verificación de geomántica y de acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra, año 2012; el polígono se ubica en la categoría de "Bosque latifoliado mixto secundario" y "Pasto y en verificación de campo se pudo corroborar que dicha vegetación concuerda en todos sus aspectos, sin embargo parte de esta vegetación había sido intervenida en su momento por el promotor aproximadamente en un 60% en cada uno de los estratos. El Bosque secundario de desarrollo intermedio se encuentra en la línea sanitaria principal, tiene una superficie de 0.60 hectáreas y en el área de la planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR), tiene superficie de 0.063 hectáreas. Siendo la superficie total de **bosque secundario con Desarrollo Intermedio de 0.6063 hectáreas**, mientras que el Bosque Secundario joven (rastrojo) y Gramíneas con árboles dispersos está presente en el área de viviendas y urbanismo, ocupando **1.56 hectáreas de Bosque**

**secundario joven** (Rastrojo) y **3.31 hectáreas de Gramíneas con árboles dispersos**. El inventario forestal realizado identificó un total de 18 especies distintas de plantas. Entre algunas de las especies observadas y tomadas como referencia de la vegetación existente son: pasto mejorado (*Brachiaria humidiola*), carate (*Burcera simarouba*), espavé (*Anacardium exelsum*), malagueto hembra (*Xilopia xilopiooides*), guarumo (*Cecropia spp*), higuerón (*Ficus insipida*), guácimo colorado (*Luehea seemanii*), gallito (*Eritrina fusca*), corotú (*Enterolobium cyclocarpum*), laurel (*Cordia alliodora*), Jobo (*Spondias mombin*), Arcabú (*Zanthoxylum panamense*), Acacia dorada (*Cassia moschata*), entre otras. Dentro del polígono no se observaron especies arbóreas y/o arbustivas consideradas como protegidas o con algún grado de protección y/o conservación a nivel nacional y/o CITES; así como algún individuo característico de la familia *Orchidaceae* y epifitas de rasgo sobresaliente, durante el recorrido de campo. En cuanto a la fauna, según el Estudio de Impacto Ambiental, se señala que para el levantamiento y descripción de la línea base del proyecto, objeto de estudio, consistió principalmente en la verificación de las zonas terrestres del polígono del proyecto, recopilando información obtenida por medio de recorridos de campo y alrededores, observación directa de evidencias y muestras representativas (rastros, huellas, excretas, restos de alimentos, entre otros), y evidencias indirectas como revisión bibliográfica, recopilación de información con los residentes de la zona, entre otros. El inventario de fauna silvestre arrojó que para la clase mammalia se identificaron un total de 5 especies, aves 13 especies, anfibios 4 especies, reptilia 4 y artrópodos 1. Entre algunas de las especies identificadas tenemos: individuos representativos y característicos de la familia *Didelphidae*, *Sciuridae*, entre otros. En cuanto especies herpetológicas podemos mencionar individuos representativos como el sapo (*Rhinella horribilis*), borriguero (*Ameiva ameiva*), entre otros y en cuanto a la clase aves paloma rabiblanca (*Leptotila verreauxi*), Talingo (*Crotophaga ani*), Azulejos (*Thraupis episcopus*), chango (*Quiscalus mexicanus*), entre otras. Durante el recorrido por el polígono del proyecto, se observaron individuos principalmente de la clase aves, siendo el gallote negro (*Coragyps atratus*); y se escuchó el trino de individuos de güichichi (*Dendrocygna autumnalis*) principalmente. En cuanto a especies silvestres bajo algún rango de conservación y protección a nivel nacional, se identificó un individuo de la clase aves, el cual corresponde al Perico barbinaranja (*Brotogeris jugularis*), en la categoría de vulnerable (VU), apéndice III (CITES)

Referente a la **Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad**, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I presentado, evidencia que el día 14 de julio del 2021, se aplicó un total de 22 encuestas, obteniendo como resultado que un 82% de los entrevistados considera que el proyecto es beneficioso para la comunidad debido a la generación de empleo, un 77% tiene conocimiento del proyecto, un 54% indican que las obras de construcción y operación no perjudicarán el proyecto.

## VI. AMPLIACIONES SOLICITADAS Y SU JUSTIFICACIÓN.

1. Presentar certificación del IDAAN o de cualquier otra instancia que brinde el suministro de agua potable en el área a través de sistema acueducto con la capacidad y presión para poder abastecer del vital líquido al proyecto durante su fase de operación y que no afecte a los residentes del área en un momento determinado; en adición a esto de no contar con dicho suministro por parte de alguna de estas instancias antes mencionadas, identificar, plantear y presentar las posibles alternativas para dotar de agua potable el proyecto.

## VII. CONSIDERACIONES FINALES.

En cuanto al componente físico/biológico del área del proyecto se considera que lo visto en campo concuerda con la línea base actual descrita en el EsIA Categoría I.



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
JEAN C. PEÑALOZA P.  
TEC EN CIENCIAS  
FORESTALES  
IDONEIDAD: 7,023-12 \*

### EVALUADO POR:

Jean C. Peñaloza  
TEC. JEAN C. PEÑALOZA

Téc. Evaluador y Jefe de Sección de EsIA.  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE.

Vo. Bo.:

LICDA. MARISOL AYOLA A.

Directora Regional  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE.



## IMÁGENES DEL AREA



Imagen N° 1, 2, 3: perspectivas visuales en panorámica general del polígono del proyecto, desde su parte frontal donde se puede apreciar el terreno conformado en su mayoría por suelo desnudo con parches de gramínea y remanentes de bosque secundario joven (rastrojo). En cuanto a fauna silvestre solo se evidenció durante la inspección un limitado número de especies pertenecientes a la clase Aves, caracterizados principalmente por individuos de *Coragyps atratus*, comúnmente conocido como gallote negro o gallinazo.

Foto Tomada por: Jean C. Peñaloza.

Fecha: 19/08/2021



Imagen N° 4: recorridos por el área conjuntamente con el consultor del proyecto.

Foto Tomada por: Jean C. Peñaloza.

Fecha: 19/08/2021



Imagen N° 5: otras visuales de la vegetación existente del polígono del proyecto.

Foto Tomada por: Jean C. Peñaloza.

Fecha: 19/08/2021



Imagen N° 6: inicio de la ruta de alineamiento de la línea sanitaria del proyecto.

Foto Tomada por: Jean C. Peñaloza.

Fecha: 19/08/2021

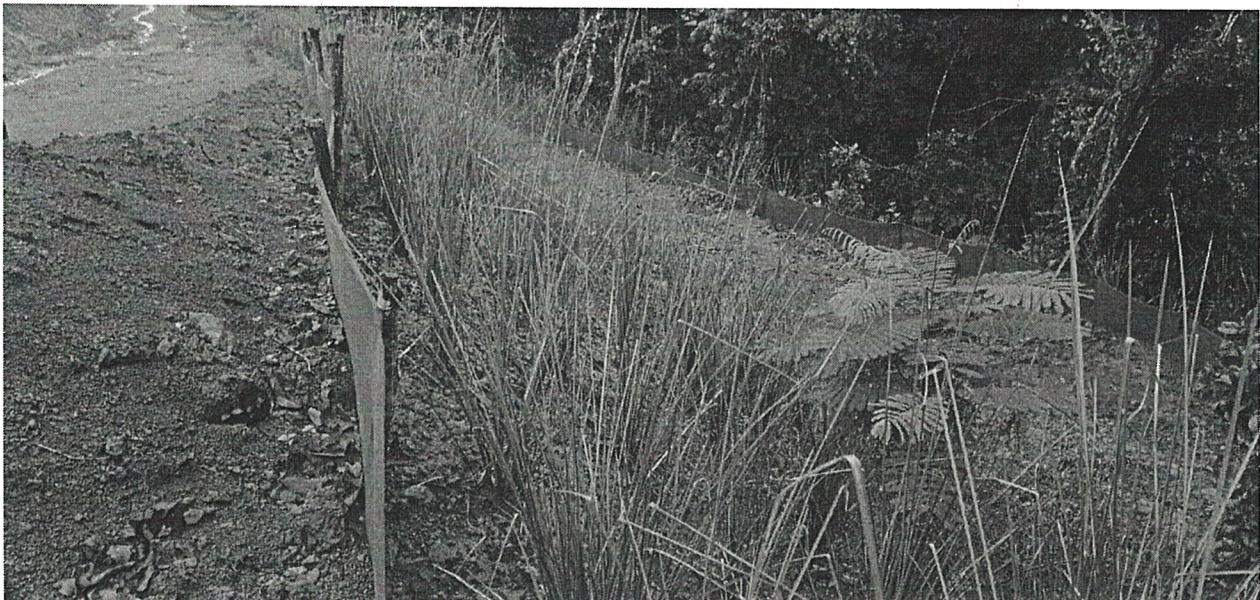


Imagen N° 7, 8, 9: establecimiento de barreras muertas y vivas para estabilizar los taludes y minimizar la erosión y arrastre de sedimentos al cuerpo hídrico denominado quebrada Sin Nombre  
Foto Tomada por: Jean C. Peñaloza.  
Fecha: 19/08/2021



Imagen N° 10, 11, 12: otras visuales panorámicas del establecimiento de medidas de compensación y mitigación sobre el alineamiento de la línea sanitaria, a fin de disminuir la susceptibilidad de erosión y arrastre de sedimento de suelo, sobre el cauce hídrico.

Foto Tomada por: Jean C. Peñaloza.

Fecha: 19/08/2021

## SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE EsIA, CATEGORÍA 1

DRPO-SEIA-IT-APR-175-2021

### I. DATOS GENERALES:

FECHA:	20 DE SEPTIEMBRE 2021
NOMBRE DEL PROYECTO:	RESIDENCIAL LA FELICIDAD – ETAPA I
PROMOTOR:	VIVIENDAS DEL OESTE, S.A.
CONSULTORES:	MARCELINO MENDOZA IRC-019-2019 FERNANDO CÁRDENAS IRC-005-2006
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE HERRERA, DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE

### II. ANTECEDENTES:

Que en virtud de lo antedicho, el día 27 de julio de 2021, el señor **JOHN MCCORMICK ALBARRACÍN**, de nacionalidad colombiana, con Pasaporte N°. **PE081327**, en calidad de Representante Legal de la sociedad **VIVIENDAS DEL OESTE, S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **RESIDENCIAL LA FELICIDAD ETAPA I**, ubicado en el corregimiento de Herrera, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **MARCELINO MENDOZA** y **FERNANDO CÁRDENAS**, persona(s) **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-019-2019** e **IRC-005-2006**, (respectivamente). (Ver Foja No. 1 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **MEMORANDO-ME-SEIA-106-2021**, fechado 29 de julio de 2021, se realiza consulta formal a la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional, en consecuencia para la admisión del proyecto. (Ver Foja No. 11 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **MEMORANDO N° 178-2021**, fechado 29 de julio de 2021, se recibe respuesta de consulta realizada por parte de la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional, señalando que el proyecto antes mencionado, cuenta con una providencia de paralización y que a la fecha estaba pendiente de notificación. (Ver Foja No. 11 del expediente administrativo correspondiente).

Se procedió a verificar que el EsIA Categoría I, cumpliera con los contenidos mínimos y se elaboró el Informe de revisión de contenidos mínimos del estudio de impacto ambiental correspondiente, el cual recomienda la admisión y se admite a través de **PROVEIDO-SEIA-PROV-049-2021**, con fecha del 29 de julio de 2021. (Ver Foja No. 14 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **MEMORANDO-ME-SEIA-107-2021**, fechado 29 de julio de 2021, se realiza una segunda consulta formal a la Asesora Legal, asignada a la Sección de Evaluación de la Dirección Regional, en consecuencia de la admisión del proyecto. (Ver Foja No. 15 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **Memorándum DRPO-174-2021**, fechado 30 de julio de 2021, se recibe respuesta de manera formal, indicando que se puede iniciar el proceso de evaluación del

mencionado proyecto, como lo estipula el Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009. (Ver Foja No. 16 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 3 de agosto de 2021, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, remite coordenadas del proyecto a la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental de la Sede Central, para verificar la ubicación del proyecto. (Ver Foja No. 17 a la No. 20 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 11 de agosto de 2021, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental Sede Central, nos informa que las coordenadas corresponden al sitio mencionado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I. (Ver Foja No. 21 y 22 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **MEMORANDO-ME-SEIA-112-2021**, fechado el día 12 de agosto de 2021, se extiende formal invitación a inspección técnica a la Sección de Forestal, Seguridad Hídrica y Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad de la Dirección Regional de MiAmbiente Panamá Oeste. (Ver Foja No. 23 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA-SAPB N° 084-2021**, recibido el 23 de agosto de 2021, se describen los aspectos Biológicos del área del proyecto en consecuencia de la inspección realizada al sitio, el mismo concluye lo siguiente “*Considerando que el EIA, indica una superficie total de 14 ha + 9253.798 m<sup>2</sup>, de los cuales solo se habilitarán 5 ha + 4600 m<sup>2</sup>, para la ejecución del proyecto La Felicidad Etapa I, sugerimos que debe entregar un Plan de Rescate de Fauna Silvestre por la superficie que mantiene vegetación y que a futuro se pretende desarrollar*”. (Ver Foja No. 25 a la No. 29 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **Informe Técnico No. DRPO-SSH-095-2021**, recibido el 25 de agosto de 2021, se describen los aspectos Hídricos del área del proyecto en consecuencia de la inspección realizada al sitio, que concluye lo siguiente: “*Que colindante al área del proyecto, se constató una fuente hídrica denominada (quebrada Sin Nombre). Que en el área de protección y servidumbre hídrica se han establecido barreras muertas y vivas para estabilizar los taludes y minimizar la erosión y posterior arrastre de partículas de suelo hacia el cauce del cuerpo hídrico*”. (Ver Foja No. 31 a la No. 33 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante Informe Técnico **DRPO-II0-SEIA-156-2021**, fechado el día 25 de agosto de 2021, se realizó inspección técnica de campo evaluando el componente físico y biológico del área conjuntamente con técnicos de las distintas secciones invitadas. El informe determina enviar al promotor algunas ampliaciones. (Ver Foja No. 34 a la No. 41 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante Nota **DRPO-DIREC-SEIA-NE-0923-2021**, fechada el 26 de agosto de 2021, notificada el día 09 de septiembre de 2021, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, emite Nota de ampliación donde le solicita al promotor del proyecto aclarar información técnica con respecto al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado. (Ver Foja No. 42 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante Nota S/N, fechada el día 17 de septiembre de 2021, el promotor hace entrega de respuesta a la aclaración, solicitada a través de la Nota DRPO-DIREC-SEIA-NE-0923-2021. (Ver Foja No. 46 a la No. 47 del expediente administrativo correspondiente).

Es importante señalar que la Sección Forestal, no participó en la inspección de campo, ni tampoco emitió comentarios u observaciones referente al proyecto, objeto de la presente evaluación, por lo cual se aplica el artículo 42, del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto del 2009, modificado por el artículo 8, del Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto del 2011, el cual señala:...En caso...y las Administraciones Regionales no respondan en el tiempo arriba establecido se asumirá que las mismas no presentan objeción...

### III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto consiste en la construcción y habilitación de 173 lotes para viviendas y urbanismo, contará con una línea sanitaria y con una planta de tratamiento de aguas residuales. Además de contar con todos los servicios básicos tales como: sistema pluvial, sistema de acueductos, sistema sanitario, sistema eléctrico y telefónico y parque vecinal. El suministro de agua potable para abastecer el proyecto durante su fase de operación, será mediante perforación de pozos, por parte del promotor, solicitando los trámites correspondientes y emolumentos requeridos. Las aguas servidas generadas durante la construcción serán evacuadas a través de letrinas portátiles, las cuales serán alquiladas de una empresa proveedora del servicio y deberá cumplir con el manejo reglamentario para este tipo de desechos y durante la operación serán conducidas a la PTAR, construida para el proyecto con una capacidad para 475 casas, cumpliendo con la NORMA COPANIT 035-2019. El polígono del proyecto comprende una superficie total de 5 ha + 4600 m<sup>2</sup>

El proyecto se desarrollará sobre la Finca con Folio Real No. 30343265, con Código de Ubicación 8609, con una superficie de 14ha+9253.79m<sup>2</sup>, de los cuales se utilizarán 5ha+4600m<sup>2</sup>, para la ejecución de la obra en una primera etapa, localizado sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

POLIGONO DEL PROYECTO

PTO	ESTE	NORTE	PTO	ESTE	NORTE	PTO	ESTE	NORTE
1	630440,416	984403,385	19	630113,3	984311,4	37	630170,06	984394,368
2	630436,246	984407,461	20	630073,938	984280,593	38	630176,246	984421,606
3	630400,509	984370,905	21	630038,141	984243,977	39	630194,29	984444,142
4	630371,907	984398,867	22	630012,838	984233,543	40	630227,093	984482,865
5	630362,401	984389,144	23	630000,818	984221,247	41	630256,571	984513,017
6	630339,916	984411,128	24	630012,065	984209,971	42	630269,58	984504,745
7	630337,609	984410,308	25	630003,223	984200,689	43	630311,516	984494,692
8	630916,41	984431,035	26	630012,925	984191,204	44	630350,349	984534,412
9	630327,452	984442,329	27	629999,817	984177,797	45	630351,064	984533,713
10	630293,13	984475,885	28	629984,135	984190,237	46	630377,279	984560,528
11	630309,073	984492,193	29	629978,517	984203,474	47	630376,477	984561,311
12	630268,689	984501,883	30	629989,199	984214,4	48	630396,384	984577,304
13	630260,71	984498,655	31	629982,547	984221,156	49	630460,922	984617,439
14	630236,713	984474,109	32	630005,411	984244,542	50	630493,787	984643,591
15	630204,325	984435,876	33	630030,714	984254,976	51	630528,78	984674,38
16	630188,261	984415,813	34	630065,246	984290,298	52	630566,473	984651,681
17	630182,415	984390,069	35	630105,808	984322,045	53	630608,02	984645,529
18	630158,351	984339,802	36	630148,245	984348,799	54	630667,141	984635,292

PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR)

PTO	ESTE	NORTE
1	630070	984268

PUNTO DE DESCARGA

PTO	ESTE	NORTE
1	629975	984165

#### IV. ANÁLISIS TECNICO:

Después de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del referido Estudio.

**Ambiente Físico:** según el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, verificación de geomática y de campo, se señala que los suelos del polígono son de clase IV, atendiendo a su capacidad agrológica, de textura arcillosa-rojisa, su topografía es ligeramente plana en la parte frontal con pendientes que oscilan en rangos de 2% al 5%, mientras que la parte posterior rondan entre el 12% a 15% de inclinación, siendo ligeramente ondulado. En cuanto a recursos hídricos, se pudo corroborar que dentro del polígono propuesto para esta primera etapa, no existen cuerpos de aguas superficiales, ni similares, sin embargo mantiene una colindancia con una fuente hídrica denominada (quebrada Sin Nombre), en dirección noroeste a suroeste del polígono, en la cual se han establecido barreras muertas y vivas para estabilizar los taludes y minimizar la erosión y posterior arrastre de partículas de suelo hacia el cauce del cuerpo hídrico, adicional se señala que en el alineamiento por donde pasará la línea sanitaria será requerida la realización de una obra en cauce sobre una quebrada intermitente de caudal estacional, la cual se ubica en la finca, más no en el polígono de desarrollo de esta primera etapa.

**Ambiente Biológico:** El Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, indica que el área del proyecto tiene un componente florístico con Bosque Secundario de Desarrollo Intermedio, Bosque Secundario joven (rastrojo) y Gramíneas con árboles dispersos, en verificación de geomántica y de acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra, año 2012; el polígono se ubica en la categoría de "Bosque latifoliado mixto secundario" y "Pasto y en verificación de campo se pudo corroborar que dicha vegetación concuerda en todos sus aspectos, sin embargo parte de esta vegetación había sido intervenida en su momento por el promotor aproximadamente en un 60% en cada uno de los estratos. El Bosque secundario de desarrollo intermedio se encuentra en la línea sanitaria principal, tiene una superficie de 0.60 hectárea y en el área de la planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR), tiene superficie de 0.063 hectáreas. Siendo la superficie total de **bosque secundario con Desarrollo Intermedio de 0.6063 hectáreas**, mientras que el Bosque Secundario joven (rastrojo) y Gramíneas con árboles dispersos está presente en el área de viviendas y urbanismo, ocupando **1.56 hectáreas de Bosque secundario joven** (Rastrojo) y **3.31 hectáreas de Gramíneas con árboles dispersos**. El inventario forestal realizado identifico un total de 18 especies distintas de plantas. Entre algunas de las especies observadas y tomadas como referencia de la vegetación existente son: pasto mejorado (*Brachiaria humidiola*), carate (*Burcera simarouba*), espavé (*Anacardium excelsum*), malagueto hembra (*Xilopia xilopiooides*), guarumo (*Cecropia spp*), higuerón (*Ficus insipida*), guácimo colorado (*Luehea seemanii*), gallito (*Eritrina fusca*), corotú (*Enterolobium cyclocarpum*), laurel (*Cordia alliodora*), Jobo (*Spondias mombin*), Arcabú (*Zanthoxylum panamense*), Acacia dorada (*Cassia moschata*), entre otras. Dentro del polígono no se observaron especies arbóreas y/o arbustivas consideradas como protegidas o con algún grado de protección y/o conservación a nivel nacional y/o CITES; así como algún individuo característico de la familia *Orchidaceae* y epifitas de rasgo sobresaliente, durante el recorrido de campo. En cuanto a la fauna, según el Estudio de Impacto Ambiental, se señala que para el levantamiento y descripción de la línea base del proyecto, objeto de estudio, consistió principalmente en la verificación de las zonas terrestres del polígono del proyecto, recopilando información obtenida por medio de recorrido de campo y alrededores,

observación directa de evidencias y muestras representativas (rastros, huellas, excretas, restos de alimentos, entre otros), y evidencias indirectas como revisión bibliográfica, recopilación de información con los residentes de la zona, entre otros. El inventario de fauna silvestre arrojó que para la clase mammalia se identificaron un total de 5 especies, aves 13 especies, anfibio 4 especies, reptilia 4 y artrópodos 1. Entre algunas de las especies identificadas tenemos: individuos representativos y característicos de la familia *Didelphidae*, *Sciuridae*, entre otros. En cuanto especies herpetológicas podemos mencionar individuos representativos como el sapo (*Rhinella horribilis*), borriquero (*Ameiva ameiva*) entre otros y en cuanto a la clase aves paloma rabiblanca (*Leptotila verreauxi*), Talingo (*Crotophaga ani*), Azulejos (*Thraupis episcopus*), chango (*Quiscalus mexicanus*), entre otras. Durante el recorrido por el polígono del proyecto, se observaron individuos principalmente de la clase aves, siendo el gallote negro (*Coragyps atratus*); y se escuchó el trino de individuos de güichichi (*Dendrocygna autumnalis*) principalmente. En cuanto a especies silvestres bajo algún rango de conservación y protección a nivel nacional, se identificó un individuo de la clase aves, el cual corresponde al Perico barbinaranja (*Brotogeris jugularis*), en la categoría de vulnerable (VU), apéndice III (CITES).

**Ambiente Socioeconómico: Referente a la Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad,** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I presentado, evidencia que el día 14 de julio del 2021, se aplicó un total de 22 encuestas, obteniendo como resultado que un 82% de los entrevistados considera que el proyecto es beneficioso para la comunidad debido a la generación de empleo, un 77% tiene conocimiento del proyecto, un 54% indican que las obras de construcción y operación no perjudicarán el proyecto.

Hasta este punto, y de acuerdo a la evaluación y análisis del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, presentado, se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesario aclarar, por lo cual se solicitó al promotor dicha información, mediante la nota **DRPO-DIREC-SEIA-NE-0923-2021**, fechada el 26 de agosto de 2021, la siguiente:

1. Presentar certificación del IDAAN o de cualquier otra instancia que brinde el suministro de agua potable en el área a través de sistema acueducto con la capacidad y presión para poder abastecer del vital líquido al proyecto durante su fase de operación y que no afecte a los residentes del área en un momento determinado; en adición a esto de no contar con dicho suministro por parte de alguna de estas instancias antes mencionadas, identificar, plantear y presentar las posibles alternativas para dotar de agua potable el proyecto.

Esta información complementaria fue notificada el día 09 de septiembre de 2021, teniendo 15 días hábiles para presentar respuesta, siendo la misma entregada en el plazo otorgado, presentada en forma completa y se ajusta a lo requerido, por lo que el promotor cumplió con el artículo 43 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo N°. 155 del 5 de agosto de 2011.

En resumen, durante la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son principalmente la erosión del suelo, pérdida de la capa vegetal, generación de desechos sólidos y líquidos, alteración de la estructura y estabilidad del suelo, aumento en los niveles de ruido, alteración a la fauna y flora del sitio, generación de empleos directos e indirectos, aumento del valor catastral del terreno, entre otros. Para estas afectaciones el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, presenta medidas de prevención y mitigación adecuadas para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental categoría I, el **PROMOTOR** del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno.
- c. Someter el plan de rescate y reubicación de fauna silvestre presentado en cumplimiento de la **Resolución AG-0292-2008**, del 14 de abril del 2008, ante la Dirección Nacional de Áreas Protegidas y Biodiversidad, y ejecutarlo durante la fase de construcción, a fin de minimizar los impactos directos sobre esta, previa aprobación, e incluir los resultados en los correspondientes informes de seguimiento.
- d. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- e. Cumplir con la **Resolución Nº DM-0215-2019**, de 21 de junio de 2019, que define las áreas de interés para la compensación ambiental relacionada a los proyectos obras, o actividades sometidas al proceso de evaluación de impacto ambiental y dicta otras disposiciones.
- f. Proteger y conservar las formaciones boscosas del bosque de galería y/o servidumbre de la quebrada Sin Nombre, colindante con el proyecto, en cumplimiento de la Ley Forestal No. 1 del 3 de febrero de 1994, en referencia a la protección de la cobertura boscosa, en zonas circundantes a cauce naturales de agua.
- g. Solicitar los permisos de uso y concesión de agua ante la Dirección Regional de Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste de acuerdo a lo que estipula el Decreto **Ley 35** del 22 de septiembre de 1966, “por la cual se Reglamenta el uso de las Aguas y se dictan otras disposiciones”.
- h. Tramitar los permisos de obra en cauce de acuerdo con la **Resolución DM-0431-2021** del 16 de agosto de 2021, “por la cual se establecen los requisitos para la autorización de las obras en cauces naturales en la República de Panamá y se dicta otras disposiciones”, e incluir los resultados en los informes de seguimiento correspondientes.
- i. Presentar ante el **Ministerio de Salud (MINSA)**, la ficha técnica y planos del sistema de manejo y tratamiento de aguas residuales que se va a construir e igualmente deberá presentar la documentación pertinente donde se haga constar el visto bueno de dicho sistema por el MINSA, en el correspondiente informe de seguimiento de su proyecto ante el Ministerio de Ambiente.
- j. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-35-2019**, Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos de Masas de Aguas Continentales y Marinas.
- k. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-47-2000**. Agua. “Usos y Disposición final de lodos”.

- l. Cumplir con todas las normativas y reglamentación sobre medidas de bioseguridad y disposiciones emitidas por el **Ministerio de Salud (MINSA)**, en cuanto acciones a tomar frente a la pandemia del **COVID-19**, hasta tanto se levante el estado de emergencia presente en el país.
- m. Presentar ante el **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, los planos y diseños del sistema de tratamiento de aguas residuales que se va a construir e incluir la debida certificación de aprobación en los informes de seguimiento.
- n. Contar con la aprobación de los planos de la obra por parte del **Ministerio de Obras Públicas (MOP)**.
- o. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo Nº 306** de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- p. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de Higiene y seguridad industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- q. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**, “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”.
- r. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- s. Cumplir con la **Ley 6** de 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- t. Cumplir con la implementación de las medidas de mitigación y control eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- u. Cumplir con las medidas de mitigaciones contempladas en el Plan de Manejo Ambiental en cuanto a control de la erosión y sedimentación de suelo, a fin de evitar deslizamientos y arrastre de material particulado a los cauces hídricos colindantes existentes, e incluir resultados en los informe de seguimiento.
- v. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- w. Ejecutar un programa de arborización y engramado dentro del polígono del proyecto.
- x. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de abandono se presente.
- y. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCULTURA)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- z. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.
- aa. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los

trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.

- bb.** Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
- cc.** Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto en base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- dd.** Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y cada seis (6) meses durante la etapa de operación, hasta tanto todas las instituciones competentes reciban conforme a la entrega de dicho proyecto, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1), (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**AUDITOR AMBIENTAL**), **IDÓNEO E INDEPENDIENTE** de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- ee.** Presentar ante la Dirección Regional **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012 y Decreto Ejecutivo N° 36 de 3 de junio de 2019.

## V. CONCLUSIONES:

1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, presentado por el señor **JOHN MCCORMICK ALBARRACÍN** y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción y operación del proyecto, se considera viable el desarrollo del mismo.
2. Que el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.
3. Como parte del proceso de participación ciudadana el 82% de los entrevistados considera que el proyecto es beneficioso para la comunidad debido a la generación de empleo.

VI. RECOMENDACIONES:

(64)

Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **RESIDENCIAL LA FELICIDAD – ETAPA I**, cuyo promotor es **VIVIENDAS DEL OESTE, S.A.**

EVALUADO POR:



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
JEAN C. PEÑALOZA P.  
TEC. EN CIENCIAS  
FORESTALES  
IDONEIDAD 7,023-12 \*

  
TEC. JEAN C. PEÑALOZA  
Jefe de Sección de Evaluación de EsIA  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE

VO. BO.:



LICDA. MARISOL AYOLA A.  
Directora Regional  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE



DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ OESTE  
Sección de Evaluación de Impacto Ambiental

Teléfono 254-2848 Ave. Las Américas Edificio 5E Local No. 1 y 2, Planta Alta

Informe de llamada

La Chorrera, 23 de Septiembre 2021

Por medio del presente informe, dejo constancia en el expediente y lo pongo en conocimiento de los siguientes HECHOS:

El día de hoy Quedó 23 de Sept. 2021 siendo las 11:30 hrs (6781-3219), realicé llamada a Jhon McCormick Representante Legal de Residencial La Felicidad Etapa - 1 con la finalidad de informarle que debe apersonarse a esta Dirección Regional a notificarse del contenido de Resolución DRPO-SEIA-RES-IA-052-2021 fechada 23 de Septiembre 2021, correspondiente al proyecto

En virtud de lo anterior,  
Confirmada la llamada x el señor Adrián Pérez.

Se procede a dejar el presente informe como mayor constancia

Nombre

Betty Rodríguez

Firma

JLR

Sección de Evaluación de Impacto Ambiental

(66)

Ciudad de Panamá, 23 de septiembre de 2021.

Leda. Marisol Ayola.  
Directora Regional.  
Dirección Regional de Panamá Oeste.  
Ministerio de Ambiente.  
E. S. D.

NO MINISTERIO  
Departamento de la  
anamá Oeste  
Recibido por: Pedrolera Sánchez  
Fecha: 23/9/2021  
Hora: 2:35 p.m.

*Asunto: Notificación por escrito de la Aprobación de EsIA.  
Ref.: Proyecto “Residencial La Felicidad – Etapa I”*

Respetada licenciada Ayola:

Yo, JOHN McCORMICK ALBARRACIN, varón, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, con pasaporte PE081327, en mi condición de representante legal de la sociedad Viviendas del Oeste, S.A., promotora del proyecto “Residencial La Felicidad – Etapa I”, me notifico por escrito de la Resolución N° DRPO-SEIA-RES-1A-052-2021 y Autorizo a la Ing. ADRIAN MENESES con pasaporte AQ594743, a retirar mencionada resolución en mi nombre.

Agradeciendo de antemano la atención prestada que le puedan brindar,

Atentamente,

John McCormick A.

John McCormick Albarracín  
Representante Legal  
Viviendas del Oeste, S.A.



Yo, JORGE E. GANTES S. Notario Público Primero del Circuito  
De Panamá, con cedula de identidad personal No 8-509-985  
CERTIFICO:  
Que la(s) firma(s) anterior(es) ha(n) sido reconocida(s) como  
suya(s) por los firmantes por lo consiguiente dicha(s) firma(s)  
es (son) auténtica(s).  
Panamá, 23 SEP 2021  
Testigos  
Lcdo. Jorge E. Gantes S  
Notario Público Primero  
Testigos  
①



68



(69)

**REPÚBLICA DE PANAMÁ.**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**RESOLUCIÓN DRPO-SEIA-RES-IA- 052 -2021.**  
De 23 de Septiembre de 2021.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **RESIDENCIAL LA FELICIDAD – ETAPA I**, cuyo Promotor es la sociedad **VIVIENDAS DEL OESTE, S.A.**

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, en uso de sus facultades legales y,

**CONSIDERANDO:**

Que el señor el señor **JOHN MCCORMICK ALBARRACÍN**, de nacionalidad colombiana, con Pasaporte Nº. PE-081327, se propone realizar el proyecto denominado **RESIDENCIAL LA FELICIDAD – ETAPA I**.

Que el día 27 de julio de 2021, el señor **JOHN MCCORMICK ALBARRACÍN**, de nacionalidad colombiana, con Pasaporte Nº. PE081327, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **VIVIENDAS DEL OESTE, S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **RESIDENCIAL LA FELICIDAD - ETAPA I**, ubicado en el corregimiento de Herrera, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **MARCELINO MENDOZA** y **FERNANDO CÁRDENAS**, persona(s) **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-019-2019** e **IRC-005-2006**, respectivamente.

Que según el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el proyecto consiste en la construcción y habilitación de 173 lotes para viviendas y urbanismo, contará con una línea sanitaria y con una planta de tratamiento de aguas residuales. Además de contar con todos los servicios básicos tales como: sistema pluvial, sistema de acueductos, sistema sanitario, sistema eléctrico y telefónico y parque vecinal. El suministro de agua potable para abastecer el proyecto durante su fase de operación, será mediante perforación de pozos, por parte del promotor, solicitando los trámites correspondientes y emolumentos requeridos. Las aguas servidas generadas durante la construcción serán evacuadas a través de letrinas portátiles, las cuales serán alquiladas de una empresa proveedora del servicio y deberá cumplir con el manejo reglamentario para este tipo de desechos y durante la operación serán conducidas a la PTAR, construida para el proyecto con una capacidad para 475 casas, cumpliendo con la NORMA COPANIT 035-2019. El polígono del proyecto comprende una superficie total de 5ha+4600m<sup>2</sup>

El proyecto se desarrollará sobre la Finca con Folio Real No. 30343265, con Código de Ubicación 8609, con una superficie de 14ha+9253.79m<sup>2</sup>, de los cuales se utilizarán 5ha+ 4600m<sup>2</sup>, para la ejecución de la obra en una primera etapa, localizado sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

**POLIGONO DEL PROYECTO**

PT O	ESTE	NORTE	PT O	ESTE	NORTE	PT O	ESTE	NORTE
1	630440,41 6	984403,38 5	19	630113,3	984311,4	37	630170,06	984394,36 8
2	630436,24 6	984407,46 1	20	630073,93 8	984280,59 3	38	630176,24 6	984421,60 6
3	630400,50 9	984370,90 5	21	630038,14 1	984243,97 7	39	630194,29	984444,14 2
4	630371,90 7	984398,86 7	22	630012,83 8	984233,54 3	40	630227,09 3	984482,86 5
5	630362,40	984389,14	23	630000,81	984221,24	41	630256,57	984513,01



	1	4		8	7		1	7
6	630339,91 6	984411,12 8	24	630012,06 5	984209,97 1	42	630269,58	984504,74 5
7	630337,60 9	984410,30 8	25	630003,22 3	984200,68 9	43	630311,51 6	984494,69 2
8	630916,41	984431,03 5	26	630012,92 5	984191,20 4	44	630350,34 9	984534,41 2
9	630327,45 2	984442,32 9	27	629999,81 7	984177,79 7	45	630351,06 4	984533,71 3
10	630293,13	984475,88 5	28	629984,13 5	984190,23 7	46	630377,27 9	984560,52 8
11	630309,07 3	984492,19 3	29	629978,51 7	984203,47 4	47	630376,47 7	984561,31 1
12	630268,68 9	984501,88 3	30	629989,19 9	984214,4	48	630396,38 4	984577,30 4
13	630260,71	984498,65 5	31	629982,54 7	984221,15 6	49	630460,92 2	984617,43 9
14	630236,71 3	984474,10 9	32	630005,41 1	984244,54 2	50	630493,78 7	984643,59 1
15	630204,32 5	984435,87 6	33	630030,71 4	984254,97 6	51	630528,78	984674,38
16	630188,26 1	984415,81 3	34	630065,24 6	984290,29 8	52	630566,47 3	984651,68 1
17	630182,41 5	984390,06 9	35	630105,80 8	984322,04 5	53	630608,02	984645,52 9
18	630158,35 1	984339,80 2	36	630148,24 5	984348,79 9	54	630667,14 1	984635,29 2

#### PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR)

PT O	ESTE	NORTE
1	630070	984268

#### PUNTO DE DESCARGA

PT O	ESTE	NORTE
1	629975	984165

Que como parte del proceso de evaluación ambiental y considerando lo establecido al respecto en el precitado Decreto Ejecutivo, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado se sometió al proceso de evaluación de impacto ambiental en la Sección de Evaluación de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste; se absolvieron las interrogantes y cuestionamientos, así como las opiniones y sugerencias formuladas por el equipo técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **RESIDENCIAL LA FELICIDAD - ETAPA I**, la Sección de Evaluación Ambiental, mediante Informe **DRPO-SEIA-IT-APR-175-2021**, fechado 20 de septiembre de 2021, que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste,

#### RESUELVE:

**Artículo 1. APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **RESIDENCIAL LA FELICIDAD – ETAPA I**, cuyo **PROMOTOR** es la sociedad **VIVIENDAS DEL OESTE, S.A.**, con todas las medidas contempladas en

el referido Estudio de Impacto Ambiental y la información complementaria, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

71

**Artículo 2. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente. Igualmente los permisos y/o autorizaciones relativos a actividades, obras o proyectos que han sido sujetos al proceso de evaluación de impacto ambiental, otorgados por otras autoridades competentes de conformidad a la normativa aplicable, no implica la viabilidad ambiental para dicha actividad obra o proyecto.

**Artículo 4. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el informe técnico tendrá que:

- a. Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno.
- c. Someter el plan de rescate y reubicación de fauna silvestre presentado en cumplimiento de la **Resolución AG-0292-2008**, del 14 de abril del 2008, ante la Dirección Nacional de Áreas Protegidas y Biodiversidad, y ejecutarlo durante la fase de construcción, a fin de minimizar los impactos directos sobre esta, previa aprobación, e incluir los resultados en los correspondientes informes de seguimiento.
- d. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- e. Cumplir con la **Resolución Nº DM-0215-2019**, de 21 de junio de 2019, que define las áreas de interés para la compensación ambiental relacionada a los proyectos obras, o actividades sometidas al proceso de evaluación de impacto ambiental y dicta otras disposiciones.
- f. Proteger y conservar las formaciones boscosas del bosque de galería y/o servidumbre de la quebrada Sin Nombre, colindante con el proyecto, en cumplimiento de la Ley Forestal No. 1 del 3 de febrero de 1994, en referencia a la protección de la cobertura boscosa, en zonas circundantes a cauce naturales de agua.
- g. Solicitar los permisos de uso y concesión de agua ante la Dirección Regional de Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, de acuerdo a lo que estipula el Decreto **Ley 35** del 22 de septiembre de 1966, "por la cual se Reglamenta el uso de las Aguas y se dictan otras disposiciones".
- h. Tramitar los permisos de obra en cauce de acuerdo con la **Resolución DM-0431-2021**, del 16 de agosto de 2021, "por la cual se establecen los requisitos para la autorización de las obras en cauces naturales en la República de Panamá y se dicta otras disposiciones", e incluir los resultados en los informes de seguimiento correspondientes.

- i. Presentar ante el **Ministerio de Salud (MINSA)**, la ficha técnica y planos del sistema de manejo y tratamiento de aguas residuales que se van a construir e igualmente deberá presentar la documentación pertinente donde se haga constar el visto bueno de dicho sistema por el MINSA, en el correspondiente informe de seguimiento de su proyecto ante el Ministerio de Ambiente.
- j. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-35-2019**, Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos de Masas de Aguas Continentales y Marinas.
- k. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-47-2000**. Agua. "Usos y Disposición final de lodos".
- l. Cumplir con todas las normativas y reglamentación sobre medidas de bioseguridad y disposiciones emitidas por el **Ministerio de Salud (MINSA)**, en cuanto acciones a tomar frente a la pandemia del **COVID-19**, hasta tanto se levante el estado de emergencia presente en el país.
- m. Presentar ante el **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, los planos y diseños del sistema de tratamiento de aguas residuales que se va a construir e incluir la debida certificación de aprobación en los informes de seguimiento.
- n. Contar con la aprobación de los planos de la obra por parte del **Ministerio de Obras Públicas (MOP)**.
- o. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306** de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- p. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de Higiene y seguridad industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- q. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**, "Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones".
- r. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- s. Cumplir con la **Ley 6** de 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- t. Cumplir con la implementación de las medidas de mitigación y control eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- u. Cumplir con las medidas de mitigaciones contempladas en el Plan de Manejo Ambiental en cuanto a control de la erosión y sedimentación de suelo, a fin de evitar deslizamientos y arrastre de material particulado a los cauces hídricos colindantes existentes, e incluir resultados en los informe de seguimiento.
- v. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.

- (73)
- w. Ejecutar un programa de arborización y engramado dentro del polígono del proyecto.
  - x. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de abandono se presente.
  - y. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCULTURA)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
  - z. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.
  - aa. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
  - bb. Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
  - cc. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto en base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
  - dd. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y cada seis (6) meses durante la etapa de operación, hasta tanto todas las instituciones competentes reciban conforme a la entrega de dicho proyecto, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1), (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**AUDITOR AMBIENTAL, IDÓNEO E INDEPENDIENTE** de **EL PROMOTOR** del proyecto.
  - ee. Presentar ante la Dirección Regional **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental categoría 1 aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012 y Decreto Ejecutivo N° 36 de 3 de junio de 2019.

**Artículo 5. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del Proyecto **RESIDENCIAL LA FELICIDAD – ETAPA I**, de conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 36 de 3 de junio de 2019, mediante el cual se modifica el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

**Artículo 6: ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

**Artículo 7: ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a **MIAMBIENTE**, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que se pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

74

**Artículo 8. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, del proyecto, que si durante las fases de desarrollo instalación y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente y/o incumple con los compromisos adquiridos se procederá con la investigación, paralización, procesos administrativos y/o sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, sus Decretos Ejecutivos, Reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 9. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que la presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

**Artículo 10. NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución al señor **JOHN MCCORMICK ALBARRACÍN**, o a su Apoderado Legal.

**Artículo 11. ADVERTIR** que, contra la presente Resolución, el señor **JOHN MCCORMICK ALBARRACÍN**, podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley 41 del 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019, demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la provincia de Panamá Oeste, a los veintitres (23) días, del mes de Septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

LICDA. MARISOL AYOLA A.

Directora Regional

Dirección Regional de Panamá Oeste

MINISTERIO DE AMBIENTE



TEC. JEAN C. PEÑALOZA

Jefe de Sección de Evaluación de EsIA

Dirección Regional de Panamá Oeste

MINISTERIO DE AMBIENTE



75

## ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: RESIDENCIAL LA FELICIDAD – ETAPA I

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.

Tercer Plano: PROMOTOR: VIVIENDAS DEL OESTE, S.A.

Cuarto Plano: ÁREA: CINCO HECTÁREAS MÁS CUATRO MILSEISCIENTOS METROS CUADRADOS (5ha+4600m<sup>2</sup>).

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I  
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE,  
MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 052 DE 23 DE Septiembre DE 2021.

Recibido por:

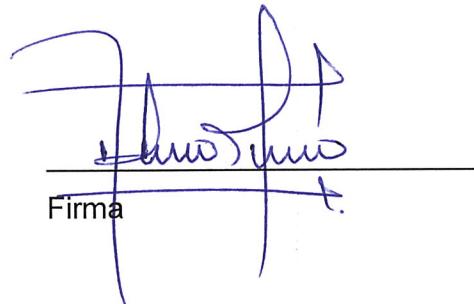
Adrian Meneres Arellu

Nombre y apellidos

(en letra de molde)

AQ-594743

Nº de Cédula de I.P.

  
Firma

23/09/2021

Fecha